

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00294-00

La abogada ALICIA ALARCON GOMEZ allegó contestación a la demanda indicando que actúa en calidad de liquidadora del Sindicato de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca, sin embargo, no aportó documento alguno en el que se pueda acreditar que actúa en tal calidad.

Por lo anterior, se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, acredite la calidad de liquidadora del Sindicato de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca, así como la calidad de abogada inscrita, so pena de no tener en cuenta el escrito de contestación aportado.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 37 hoy 5 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc351b8f620966f10acbcc69437b6b59f79bdf1a12b62d0392dd8d22a38378b4**

Documento generado en 04/04/2024 04:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>